

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 165-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 074-2016-CUSCO-GRC/C.R.LACONVENCIÓN-ACL, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de La Convención – Mgt. Alex Curi León, quien remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN LOS DISTRITOS DE OCOBAMBA, QUELLOUNO Y YANATILE DE LA REGIÓN DE CUSCO";

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Estado, establece que: *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...) "*, bajo ese precepto, el Estado (Gobierno Regional) debe implementar diversas medidas que permitan generar el desarrollo del sector agrario con mejores niveles de integración y competitividad, para mejorar la cadena productiva de los cultivos;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:



"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...) "

Que, el numeral 7. del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, señala como competencia de los Gobiernos Regionales: *"(...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...) "*

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como misión de los Gobiernos Regionales: *"(...) organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. "*

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, expresa que: *"(...) El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las*

políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;

Que, el literal b) del Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como función en materia de industria de los Gobiernos Regionales: *“(…) b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (…)”;*



Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: *“(…) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (…)”;*

Que, mediante Informe N° 611-2016-GR-CUSCO-GRPPAT/SGPL, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Cusco, en el que opina favorablemente sobre la pertinencia del referido proyecto;

Que, con Informe N° 504-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se da a conocer la evaluación del plan de trabajo para la elaboración de estudios de pre inversión referido al Proyecto de Inversión Pública “Instalación de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile, Ocobamba y Qellouno de la Región de Cusco”, siendo que el referido proyecto cumple con los contenidos mínimos exigidos en las pautas para los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de estudios de pre inversión, el resultado de la evaluación del plan de trabajo tiene el carácter de aprobado, mediante el Informe Técnico del Plan de Trabajo Aprobado N° 076-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI;



Que, mediante Informe N° 705-2016-GR CUSCO-GRDE/DIREPRO, emitido por el Director Regional de Producción, en el que solicita la pertinencia y prioridad del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile, Ocobamba y Quellouno de la Región de Cusco”, localizados en las Provincias de Calca y La Convención, el mismo que será financiado por la Institución DEVIDA (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas), y a la fecha viene siendo elaborado por la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Producción;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

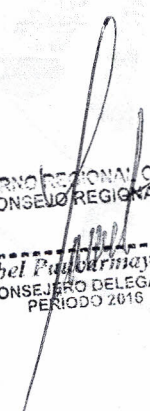
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad regional el Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile - Provincia de Calca y Ocobamba y Quellouno - Provincia de La Convención de la Región de Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, realice las acciones necesarias respecto del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile - Provincia de Calca y Ocobamba y Quellouno - Provincia de La Convención de la Región de Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Paburmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Lizyza Karaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016